	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

Estudio Previo No. 101007

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 32 numeral 3 Manual de Contratación Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. "*Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas*".

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

PLAZO: SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO..

PRESUPUESTO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($59.463.496) EXENTO DE IVA

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): NOMBRE: CARLOS ANDRES PUENTES ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.110.232

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 24 y ss del Decreto No. 2575 del 2008 de la Gobernación de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia fue una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin personería jurídica, autonomía administrativa ni financiera; sin embargo, a través de sentencia del 21 de junio de 2018, proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación número 05001-23-31-000-2006-93419-01, se exhortó a la Gobernación de Antioquia, para que "*dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la firmeza de esta decisión judicial, realice los trámites pertinentes ante la Asamblea Departamental del Departamento de Antioquia para que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia adopte la organización y estructura jurídica que corresponde al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que lleva a cabo, esto es, la producción, comercialización y venta de licores, alcoholes y productos afines, al amparo del monopolio rentístico de licores destilados, conforme lo señalado en esta providencia judicial*", por lo cual la administración departamental en la vigencia 2020 realizó los estudios y análisis necesarios para determinar la hoja de ruta a seguir con respecto al futuro de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA y como consecuencia de ello se expidió por la Asamblea Departamental de Antioquia la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, *"Por medio de la cual se crea la empresa industrial y comercial del Estado – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia* ".

A partir de dicha disposición ordenanza, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*"

Para el cumplimiento de su finalidad, la FLA EICE podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- Fabricar, producir, comercializar, distribuir, importar y vender licores destilados, alcohol potable y sus derivados, sujetos a monopolio departamental, así como cualquier producto afín o similar al mismo.
- Fabricar, producir, comercializar, distribuir y vender otro tipo de licores, aperitivos y bebidas.
- Transformar, fabricar, producir, comercializar, distribuir y vender productos sanitarios y complementarios.
- Fabricar, producir, comercializar, distribuir y vender productos derivados del cannabis para uso medicinal, de conformidad con las normas que regulen la materia.
- Adquirir o producir las materias primas necesarias para la elaboración o transformación de sus productos.
- Promover la venta de sus productos a nivel nacional e internacional, y realizar todas las gestiones necesarias para ello.
- Con el fin de adelantar procesos de fortalecimiento al sector agropecuario del departamento de Antioquia, podrá iniciar y/o incentivar acciones orientadas a la producción de materias primas en el territorio antioqueño.
- Promover dentro de su política de responsabilidad social empresarial la generación de encadenamientos productivos que beneficien las industrias locales.
- Fabricar, producir, distribuir y vender productos derivados de musáceas (Banano, plátano y otras variedades), caña de azúcar, anís y otras materias primas producidas en el país.

La oficina de laboratorio de la Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia, es el único laboratorio de licores y alcoholes en Colombia con metodologías acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC; dicha acreditación le confiere a la FLA no solo reconocimiento nacional e internacional, si no credibilidad en sus resultados dado que cumple con los requisitos que aseguran validez de resultados, imparcialidad, confidencialidad y ausencia de conflictos entre las partes.

Sin embargo, dado a que a través de los años se ha incrementado la exigencia del organismo acreditador, así como la de los clientes tanto internos como externos, se hace necesario fortalecer la estructura del laboratorio mediante el aumento de un profesional especializado, idóneo, que apoye los procesos y de esta manera minimizar la materialización de los riesgos derivados de la falta de personal, debido a que actualmente la oficina de laboratorio cuenta con solo dos personas que se deben encargar de planear, revisar, ejecutar y aprobar un alto volumen de procedimientos técnicos y documentales por lo cual dichas actividades no se logran cumplir de manera oportuna. Por esta razón, eventualmente se debe solicitar apoyo de uno de los técnicos operativos.

Por lo anterior, en aras de mejorar la oportunidad en la realización de funciones de la oficina de laboratorio, lograr mayor eficiencia de los procesos y el cumplimiento óptimo de las funciones de esta dependencia, se requiere la contratación de un profesional, mientras la fábrica surte el proceso de ajustes y crea la plaza que requiere la oficina.

Cabe precisar que hay una necesidad manifiesta de suplir una plaza, pero la fábrica no posee en el momento esa plaza creada, pero las funciones se deben ejecutar, por eso es menester la contratación para suplir esa necesidad

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios a través del cual, se pueda suplir la necesidad que se presenta en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, y de esta manera proceder a contratar un profesional que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para dar cumplimiento al Objeto Contractual inicialmente definido.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Humana.
OBJETIVO ESTRATÉGICO: FLA Sostenible como Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.
OBJETIVO ESPECÍFICO: Administrar la Gestión del Talento Humano.
PERSPECTIVA: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios profesionales con experiencia comprobada para acompañar, apoyar, asesorar, planear y asegurar las actividades técnicas, documentales, analíticas y la gestión administrativa y de procesos de la Oficina de Laboratorio de la Fábrica de Licores de Antioquia, con el fin de garantizar la validez, trazabilidad y confiabilidad de los resultados analíticos; dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025; apoyar la gestión de procesos internos y externos del laboratorio; y coordinar actividades de verificación, documentación, seguimiento, acompañamiento a la supervisión contractual y análisis estadístico de la FLA EICE.

2.3 PLAZO

SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requisitos de estudios formales y experiencia del profesional a contratar son:

- PERFIL ACADÉMICO: Profesional en Química, Ingeniería Química, Tecnología en Química con profesionalización, o carreras afines con especialización en áreas afines.

- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: Mínimo 3 años en laboratorios físico químico o microbiológicos, de investigación o de áreas afines
Experiencia convalidable con la maestría y/o especialización en validación y verificación de métodos, gestión documental.

La experiencia y los estudios denotan la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, la cual se encuentra avalada por la hoja de vida y documentos que la soportan los cuales hacen parte del expediente y que han sido previamente verificados por el Gestor Precontractual en el presente proceso de contratación.

Productos a entregar por el contratista:

1. Informes mensuales de las actividades desarrolladas.
2. Informe final de actividades.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se cuenta con Certificado de No disponibilidad de personal en planta para el cumplimiento de la actividad que se requiere contratar. Certificado expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

El profesional a contratar deberá aportar tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, según la profesión acreditada (Ingeniería, administración o afines).

El presente proceso contractual no requiere de permiso de Junta Directiva, como quiera que no supera los 5.000 SMLMV.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: 80111614
SEGMENTO: 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA: 80110000 – Servicios de Recursos Humanos
CLASE: 80111600 – Servicios de Personal Temporal
PRODUCTO: 80111614 – Servicios Temporales de Ingeniería

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Tramitar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
2. Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- la información personal, laboral, intelectual y demás datos requeridos por los módulos del sistema con los respectivos soportes. Posteriormente, deberá descargar la hoja de vida actualizada en el formato que permita la plataforma, y enviarla firmada en conjunto con los demás documentos exigidos en el proceso de contratación. No se admitirán documentos diligenciados de forma manual, toda vez que, el trámite deberá realizarse directamente en la plataforma en Web que administra el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Cumplir con la totalidad de la normatividad y políticas de Seguridad y salud en el trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
4. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
5. El contratista deberá practicarse el examen ocupacional preceptuado en el Decreto 1072 del 2015 y aportarlo con una vigencia no mayor de tres (3) años antes del acta de inicio.
6. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.
7. Presentar un informe mensual de los entregables y productos del contrato con sus respectivas cuentas de cobro.
8. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2.5.2 Obligaciones Especificas del Contratista

1. Elaborar documentos para la construcción de los documentos, diagnósticos, análisis y/o estudios previos de los proyectos de la Oficina de Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
2. Elaborar la hoja de ruta de cada proyecto definido por la Oficina de Laboratorio de la FLA – EICE.
3. Participar en la preparación de los Planes, Programas, Proyectos y/o Montajes establecidos por la Oficina de Laboratorio
4. Dar concepto técnico frente a los recursos, insumos, herramientas, materiales, repuestos y equipos que se requieran en el marco de la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos de la Oficina de Laboratorio
5. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas y suministrar la información que se requiera.
6. Realizar informe mensual, relacionando las actividades adelantadas durante el periodo, el cual comprenderá las recomendaciones que considere necesarias para la buena marcha de los proyectos
7. Revisar los registros de datos en cartas de control para verificaciones diarias realizadas por los analistas, como parte del seguimiento al personal y asegurar la validez de los resultados.
8. Revisar y gestionar los informes de clientes externos generados a partir de los resultados de análisis a incautaciones, garantizando la trazabilidad de toda la información registrada antes de proyectarlos en el sistema mercurio.
9. Revisar en las incautaciones los productos que sean del portafolio FLA y crear oportunamente las ordenes en SAP para que los analistas puedan ingresar los datos.
10. Revisar datos ingresados en INC - SAP

11. Revisar los resultados de la verificación mensual del cromatógrafo de gases realizada por los analistas (resultados, utilizado, platos teóricos, etc), como parte del aseguramiento de los resultados.
12. Revisar las alertas que se reciben desde el área de calidad con respecto a datos generados en SAP, solicitar correcciones pertinentes y revisar nuevamente
13. Revisar resultados de MP, Carros de alcohol u otros análisis solicitados por otras áreas de la FLA que requieran de un reporte de los resultados diferente al que se registra en el sistema SAP.
14. Planear la ejecución de las pruebas intralaboratorios z-score (Preparar la muestra, organizar formatos, acompañar durante el análisis, tabular datos, concluir), esto con el fin de hacer seguimiento al personal.
15. Validar los datos entregados por la persona asignada a recopilar la información de las muestras testigo que hayan cumplido su ciclo de almacenamiento, verificando cronología numérica, tipo de producto y elaborando el oficio con la información necesaria para que el área de producción pueda coordinar la actividad que le compete.
16. Coordinar la ejecución de los análisis interlaboratorios, revisar los resultados, registrarlos en la plataforma del PEA y enviarlos para su evaluación.
17. Las demás atenientes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

2.5.3 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la cuenta de cobro correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con manual de supervisión e interventoría.
3. Realizar por intermedio del supervisor del contrato, la solicitud de afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos), toda vez que el riesgo de la entidad es IV, antes de firmar el acta de inicio.
4. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral efectuado por la contratista.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.

2.5.4 Acuerdos BASC:

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable.
2. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
4. Tanto el contratista como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.

5. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad reciproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

PARÁGRAFO. Visitas Domiciliarias y Estudios de Seguridad. La FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – FLA EICE, en su calidad de contratante, y en atención a los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en el cual se encuentra certificada, se reserva el derecho de realizar visitas domiciliarias, y/o estudios de seguridad al lugar de habitación del contratista persona natural, cuando el objeto del contrato o sus actividades tengan relación con la norma BASC. El contratista, desde ahora, autoriza expresamente a la FLA EICE para efectuar las mencionadas visitas domiciliarias y/o estudios de seguridad, comprometiéndose a facilitar el ingreso del personal autorizado, el acceso a la información pertinente, y a brindar la colaboración necesaria y veraz para el desarrollo de estas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

> "Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:
> 3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Adicional a lo anterior, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto de la empresa, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

En este tipo de contratos es importante referirnos a la afiliación a la ARL. Respecto a la calificación de la ARL vale la pena indicar lo siguiente:

El Decreto 1072 de 2015, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13. señala que: "*Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE está clasificado con nivel de riesgo IV, por tanto, la afiliación del contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), estará a cargo de la empresa.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato por suscribirse será de prestación de servicios profesionales conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, lo señalado por el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, artículo 32, numeral 3, por los principios generales de la contratación pública, y en lo que corresponda, por lo dispuesto en la legislación civil colombiana.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Para todos los efectos será Itagüí, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, situada en la Autopista Sur Carrera 50 No. 12 Sur 149 o en donde lo requiera la EMPRESA de manera presencial o virtual.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme a lo indicado en el presente estudio previo, de cara a la contratación de la prestación de servicios profesionales, en este aparte se analizarán los atributos con los que debe contar la persona natural a contratar:

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO: Cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona natural nacional domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrarse conforme a las disposiciones normativas vigentes.

PERFIL ACADÉMICO: Profesional en Química, Ingeniería Química, Tecnología en Química con profesionalización, o carreras afines con especialización en áreas afines.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Experiencia: Mínimo 3 años en laboratorios físico químico o microbiológicos, de investigación o de áreas afines Experiencia convalidable con la profesionalización y/o especialización en validación y verificación de métodos, gestión documental, que le permitan acompañar, asistir asesorar las actividades del jefe de la Oficina de Laboratorio.

El profesional a contratar acredita ser profesional en Licenciado en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con estudios posgraduales en Magister en Ciencias Químicas, de la Universidad Nacional de Colombia.

El profesional allega certificaciones laborales que permiten atestiguar una amplia experiencia, que abarca el periodo temporal desde el 2008 hasta el 2025 (16 años y 11 meses), como investigador para diferentes compañías, en campos de las ciencias químicas, con particular atención a su vinculación en la compañía Power Leaves Corp SAS. entre el 01 de septiembre de 2022 y el 13 de agosto de 2025 (dos años y 10 meses), en donde fungió en el cargo de Científico de Extracción, realizando funciones como: dirección técnica de laboratorio, análisis y control de datos analíticos, supervisión de personal, control y calidad en el laboratorio según normas ISO/IEC 17025 y otras relevantes para la función. Adicionalmente se presentan certificaciones de participación en: ciclos de capacitación en BPF (BPM - BPL) del 20 de noviembre de 2025; formación virtual Comprobaciones Intermedias de Equipos dado entre el 23 y el 25 de septiembre del 2025, con lo cual se observa que el profesional a contratar posee un gran recorrido y experiencia en la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos.

IDONEIDAD: Conforme a lo enunciado en precedencia, se observa que el profesional cumple ampliamente con el perfil profesional y de experiencia exigido para la presente contratación; de su hoja de vida y certificaciones de experiencia revisadas, se desprende que cuenta con un excelente desempeño en actividades asociadas al objeto de la presente contratación.

En virtud de lo anterior, el señor **CARLOS ANDRES PUENTES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.110.232** cuenta con la idoneidad y la experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el presente objeto contractual.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($59.463.496) EXENTO DE IVA.

4.1 INDICADOR DE IVA

V0 (IVA NO DESCONTABLE O NO GRAVADO).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991; artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
>
> *(...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*
> *"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente*

definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la entidad no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)".

De acuerdo con lo anterior y acorde con lo transcrito, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: Aplicabilidad de la Ley Comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;
2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;
3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;
4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y
5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones propias de la FLA EICE y la Subgerencia de Producción, con la presente contratación se pretende contratar los servicios profesionales especializados para apoyar y asesorar en la gestión de proyectos estratégicos orientados a la optimización de procesos de la FLA EICE, teniendo en cuenta

elementos de gestión de cambio y métodos adecuados de aprendizaje, en cumplimiento de las funciones asignadas a la misma a la luz de la normatividad vigente en los temas que se requiera.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitosde formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica especifica y de la experiencia laboral,profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están comprendidos en el sector terciario de los sectores económicos, generando indudablemente una evaluación en la economía nacional, siendo un factor necesario para el funcionamiento de la misma.

Al ser un contrato de prestación de servicios, este genera indudablemente un servicio que satisface las necesidades, en cumplimiento de unas actividades con una remuneración del servicio aludido, el cual está sometido al régimen de contratación aplicable a la FLA EICE y demás normas vigentes que resultan aplicables.

En este punto, se hace preciso establecer, que teniendo en cuenta las necesidades de la Subgerencia de Producción, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no cuenta con criterios para asignar honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con lo cual, existe autonomía en la estimación de la contraprestación a recibir por el contratista, atendiendo a los requisitos, perfil, experiencia e idoneidad del contratista.

ESTUDIO DE MERCADO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere contratar un Profesional de las áreas de la ingeniería, administración o afines, con especialización en finanzas, que pueda apoyar y asesorar a la Subgerencia de Producción, en el cumplimiento de sus propósitos y funciones asignadas, con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas que cumpla con las obligaciones que por ley deben de ser atendidas por la entidad, pues en la planta global de cargos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no se cuenta con personal para

desarrollar las actividades asociadas al objeto contractual, por lo cual es necesario contratar un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia señaladas.

Atendiendo lo ordenado en el art. 27 del Manual de Contratación de la FLA EICE y en aplicación al Manual o Guía expedido por "*Colombia Compra Eficiente*" para la elaboración de los estudios del sector, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

Procesos de otras entidades:

Se tienen en cuenta como referencia para el presente estudio, algunos contratos que se han llevado a cabo por parte de entidades públicas como: Ministerio de Minas y Energías, Biblioteca Pública Piloto de Medellín. Defensoría del Pueblo, entre otros. Cada uno de los procesos que se toma como referencia se encuentra publicado en el SECOP II con fecha a partir del 1 de enero de 2024.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CO-521-522-524-2024	Prestar servicios profesionales para apoyar a la DME en las acciones de validación, seguimiento, implementación, lineamientos y actualización de políticas públicas de los proyectos estratégicos del se	Presentación de oferta	17/04/2024 2:20 PM	216 750 000 COP
BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	2024-0437	Prestación de servicios profesionales para la asesoría integral en la planificación, definición, creación, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos estratégicos de la Biblioteca Pública	Presentación de oferta	17/04/2024 1:43 PM	42 611 753 COP
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	CD-741-2024	Prestar servicios profesionales especializados como experto para asesorar a la Delegada en la coordinación, diseño, desarrollo y resultados de los proyectos estratégicos e investigaciones propuestos p	Presentación de oferta	15/03/2024 2:15 PM	108 033 000 COP
MUNICIPIO DE GUATAPÉ	CPS101-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AMBIENTAL EN LA FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y AMBIENTALES	Presentación de oferta	27/02/2024 3:24 PM	76 033 318 COP
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UAV-CPS-055-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN EL COMPONENTE DEL PROCESO FINANCIERO PARA ASEGURAR EL CUMPLIM	Presentación de oferta	12/02/2024 7:56 AM	77 770 000 COP

Procesos FLA EICE:

Las contrataciones anteriores o similares a las que se puede hacer referencia en el presente proceso para el año 2024 corresponden a aquellas suscritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE:

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

AÑO	Nº SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2024	100554	4600016854	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ALTAMENTE CALIFICADOS PARA ASESORAR A LA GERENCIA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, EN LA CREACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, COMERCIAL Y DE MERCADO PARA LA FLA EN EL CUATRENIO 2024-2027 – "LA FLA UNA LICORERA DE TALLA MUNDIAL".	$ 137.088.000	DE LOS RIOS SIERRA JUAN JOSE	22-ene-2024	28-ene-2024	31-jul-2024
2024	100555	4600016856	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE VENTAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE EN EL MARCO FUNCIONAL DEL MODULO WM Y SD DE SAP.	$ 10.105.387	MARTINEZ ARANGO ALBA LIA	29-ene-2024	30-ene-2024	05-abr-2024
2024	100556	4600016858	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 51.000.000	ANA MARIA RAMIREZ LATORRE	29-ene-2024	01-feb-2024	31-jul-2024
2024	100557	4600016859	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 27.000.000	RODRIGUEZ ALVAREZ MANUELA	29-ene-2024	01-feb-2024	31-jul-2024
2024	100558	4600016860	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 51.000.000	ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ	29-ene-2024	01-feb-2024	31-jul-2024
2024	100565	4600016874	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 51.000.000	MOSQUERA MORENO DISSON ADOLFO	30-ene-2024	01-feb-2024	31-jul-2024
2024	100568	4600016885	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 85.000.000	OSPINA HURTADO CARLOS ADRIAN	12-feb-2024	15-feb-2024	15-dic-2024
2024	100571	4600016889	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN DE LOGISTICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 51.000.000	JUAN FELIPE CEBALLOS LOPEZ	09-feb-2024	13-feb-2024	13-ago-2024
2024	100589	4600016915	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE DERECHO LABORAL PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 100.000.000	ARCILA POSADA DANIEL	28-feb-2024	01-mar-2024	26-dic-2024

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

AÑO	Nº SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
2024	100591	4600016929	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTENACIONALES	$ 45.000.000	JARAMILLO HERNANDEZ MARIA JOSE	04-mar-2024	06-jun-2024	31-dic-2024
2024	100595	4600016930	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 67.500.000	ZULETA OSORIO CARLOS MARIO	04-mar-2024	05-mar-2024	31-dic-2024
2024	100612	4600016944	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 75.000.000	ZAMBRANO MARIN JUAN ALEJANDRO	11-mar-2024	12-mar-2024	31-dic-2024
2024	100603	4600016945	ASESORIA JURIDICA ALTAMENTE CALIFICADA EN LITIGIOS ESTRATEGICOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 180.000.000	RUIZ OREJUELA WILSON	12-mar-2024	22-mar-2024	22-sep-2024
2024	100606	4600016947	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE EN LA PLANEACIÓN DE LA DEMANDA.	$ 83.583.333	POSADA OLAYA ANDREA	12-mar-2024	14-mar-2024	31-dic-2024
2024	100607	4600016949	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	$ 39.000.000	GIRALDO ARIAS ANDRES FELIPE	12-mar-2024	15-mar-2024	15-sep-2024
2024	100593	4600016952	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,	$ 10.818.720	OSORIO RIVILLAS LUIS ALBERTO	13-mar-2024	14-mar-2024	14-jun-2024
2024	100611	4600016971	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ARCHIVÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 40.652.160	PULGARIN LONDOÑO LAURA CAROLINA	05-abr-2024	05-abr-2024	04-oct-2024
2024	100616	4600016979	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE	$ 40.500.000	ZAPATA ARCILA MARIA CRISTINA	08-abr-2024	10-abr-2024	24-abr-2024
2024	100634	4600017020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA GENERAL Y LA DIRECCIÓN DE APOYO CONTRACTUAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	$ 68.000.000	RESTREPO ESCOBAR MARIA ALEJANDRA	25-abr-2024	26-abr-2024	31-dic-2024

AÑO	Nº SECOP	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2024	100650	4600017050	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR Y ASESORAR EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA FLA EICE	$ 68.000.000	JARAMILLO RAMIREZ JUAN ESTEBAN	23-may-2024	23-may-2024	31-dic-2024

Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración que se establecerá para el presente contrato, se encuentra conforme los contratos históricos, la calidad del profesional, su formación académica y experiencia.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Se efectuarán pagos parciales de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($9.388.973) exento de IVA**, previo visto bueno del supervisor del contrato. Para los meses trabajados parcialmente debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente prestadas por el contratista.

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

4.3.1. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las caracteristicas definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaria solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha especifica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA EICE, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, asi como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT

por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. (En caso de que aplique)

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- RUBRO PRESUPUESTAL: 2450208/907A/0-FE1010
- CDP Nro. 3700014606 del 06 de enero de 2026 por valor $106.408.361 COP
- VIGENCIA FUTURA: N/A

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060001347 de 31 de diciembre de 2025 se designó el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Pedro Pablo Arismendi Sossa - Rol Gestor Precontractual
Edward Quiñones Cossio - Rol Jurídico

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el tipo de contrato a realizar y las clases de la supervisión establecida en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE, se llevará a cabo la Supervisión que sea designada por el ordenador del gasto, quien

deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	Gener	Intern	Ejecu	Finan	Atraso en el	Incumplimiento	Posibi	Meno	5	Riesg	Contr atante	Realizar seguimiento	Raro	Meno	3	Riesg	No	Super	Desde la	Hasta la firma	Revisión periódic	Men sual

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					pago de las facturas	de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.						de las facturas radicadas por el contratista							firma del acta de Inicio	del Acta de Liquidación	a de las facturas radicadas y pendientes de pago	
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidenciali	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico -	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurs	Seguimiento periódico	Permanente

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					razón de este contrato conozca el contratista							dad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista								o del contrato		
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista.	Modificación del contrato para ajustar el régimen del contratista	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Omisión en el pago de la seguridad social o pago por debajo del 40% del IBC del valor de la factura o cuenta de cobro	Evasión de obligaciones parafiscales por parte del contratista	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del contrato antes de aprobar la realización del pago y reporte UGPP de incumplimientos evidenciados en el pago de aportes	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Retraso en la entrega de documentos o productos pactados	La FLA no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente
10	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establezcan.	Imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Informar del hecho al contratista y suscribir terminación anticipada del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente
11	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Solicitud de terminación anticipada del contrato	Genera la terminación anticipada de forma	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscribir acta de terminación anticipada y revisar pertinencia de la cesión	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el	Seguimiento periódico	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						bilateral e impacta en las necesidades de personal contratista de la FLA EICE						del contrato. Analizar según la factibilidad y necesidad, si se requiere adelantar una nueva contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.								recurso del contrato		

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el termino de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/ beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA NIT. 901.436.775-1.

8. ANEXOS.

Resolución designación del Comité de Gestión Precontractual
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP –
Certificado de No Disponibilidad de Planta

PEDRO PABLO ARISMENDI SOSSA
Rol Gestor Precontractual

EDWARD QUIÑONES COSSIO
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 26 ENE 2026